

## Precios BOE 01/01/2023. Cargos y Peajes de potencia y energía antes de impuestos

Término de potencia del peaje de transporte y distribución (€/kW año) ATR + Cargos						
Grupo Tarifario	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	25,383055	1,342713				
3.0TD	13,982509	11,899074	4,002045	3,653973	2,732707	2,001136
6.1TD	22,965215	19,841178	10,327582	8,560662	1,908583	1,148958

Término de energía del peaje de transporte y distribución (€/kWh) ATR + Cargos						
Grupo Tarifario	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	0,072991	0,028573	0,003175			
3.0TD	0,043935	0,033803	0,016170	0,009539	0,003549	0,00237
6.1TD	0,031341	0,024210	0,011287	0,007054	0,002068	0,001426

Actualmente el impuesto eléctrico normal (no reducido) es del 0,5% bonificado.  
Actualmente el IVA para aquellas facturas de suministro con potencia contratada inferior a 10kW es del 5% siendo para los suministros con potencia superior a 10 kW del 21%.

Las siglas ATR significan «Acceso de Terceros a la Red», y hacen referencia al permiso que la distribuidora concede al titular del punto de suministro para que éste pueda acceder a la red en mercado libre. El organismo responsable de garantizar este acceso es Red Eléctrica de España (REE), el cual calcula los costes de operación del sistema que son cubiertos mediante peajes de acceso, cuyo precio fija el Ministerio y es revisado de forma periódica. Aquí te mostramos las tarifas de acceso conforme a la resolución del 15 de diciembre de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2023. También se tiene en cuenta la orden TED/1312/2022, del 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2023.

### Precio de Energía indexado total

$$P_f = \sum \left( ((OMIE + MAJ3 + AJOM + PC + RT3 + RT6 + PS3 + BS3 + BALX + EXD + DSV + IN7 + CFP + SI3 + OM + MI + FON + COST + FEE + FOE)(1 + PERD)(1 + TAX)) + ATRTE \right)$$

OMIE: Precio horario de casación de energía en el Mercado Diario de OMIE en €/MWh FEE: Gasto operativo comercializadora para cada peaje incluido gastos de gestión.

PC: Elemento regulado pago or capacidad. RT3: REE segmento RT3 restricciones PBF.

RT6: REE segmento RT6 restricciones tiempo real. PS3: REE Reserva Boste.

BS3: Banda secundaria CF. BALX: Gestión de desvíos. EXD: Saldo desvíos.

DSV: Desvíos a partir de liquidación propia.

IN7: Saldo desvío de sistemas a partir de la liquidación propia.

CFP: Control de factor de potencia a partir de la liquidación propia. SI3: Coste servicio interrumpibilidad.

OM: Financiación operador del mercado. OS: Financiación operador del sistema. MI: Sobrecoste mercados intradiarios.

FOE: Fondo Nacional de Eficiencia Energética

FON: Fondo Eficiencia Energética. COST: Coste financiero

PERD: Perdidas de transporte. TAX: Tasa Municipal.

ATRTE: Peaje ATR término de energía y Cargos

MAJ3: Servicio ajuste coste compensación del tope del gas AJOM: Coste del mecanismo ajuste del gas.

Una tarifa de luz con precio indexado es aquella que ofrece el suministro eléctrico al mismo precio al que lo adquiere la comercializadora en el Mercado Ibérico de la Electricidad o pool eléctrico. En este mercado mayorista el precio de la luz varía cada hora, por tanto, las tarifas indexadas ofrecen 24 precios distintos al día. Por este motivo, a esta oferta se la conoce también como tarifa de luz por horas. Es importante destacar que en este tipo de tarifas los usuarios deben abonar a la comercializadora una pequeña cuota mensual que puede ser una cantidad fija todos los meses o puede estar sujeta a los kWh consumidos por el cliente durante el periodo de facturación llamada FEE. Dicha cuota o margen dentro del kWh se corresponde con el margen de beneficio de la compañía.